

PLAN LOCAL DE QUEMAS

TÉRMINO MUNICIPAL DE FANZARA





ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 OBJETO.....	3
1.2. MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL.....	3
Estatal:.....	3
Autonómica:.....	3
2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL	4
3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN USO DEL FUEGO	9
3.1. QUEMAS AGRÍCOLAS.....	9
4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO	9
4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL.....	10
4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL.....	12
5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS	13
5.1. NORMAS A SEGUIR.....	13
5.2. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL PARA TODAS LAS QUEMAS	13
5.2.1. CONDICIONES METEOROLÓGICAS.....	13
5.2.2. ÉPOCA Y MOMENTO.....	14
5.2.3. CONDICIONES DE LA QUEMA.....	14
5.2.4. SEGURIDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO.....	15
5.2.5. ESCAPE DE FUEGO.....	15
5.3. NORMAS ESPECÍFICAS.....	16
5.3.1. PERÍODO PERMITIDO PARA LA QUEMA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS.....	16
5.3.2. PERÍODO NO PERMITIDO PARA LA QUEMA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS.....	16
5.3.3. USO DEL FUEGO PARA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS AGRÍCOLAS, RESIDUOS FORESTALES Y MÁRGENES DE CULTIVO.....	17
6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS	18
7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS	18



8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS.....	19
9. DISPOSICIONES ADICIONALES.....	19
ANEXO I. RESUMEN.....	20
ANEXO II CARTOGRAFÍA.....	22



1. INTRODUCCIÓN

Conforme a la normativa vigente sobre el uso del fuego y amparados en el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana, forestal de la Comunidad Valenciana, se acuerda por parte del Ayuntamiento de Fanzara, redactar el siguiente Plan Local de Quemados, que será la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de este término municipal.

El presente Plan Local está supeditado a la "Norma técnica de Quemados Agrícolas" del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Segorbe, demarcación a la que pertenece Fanzara. Así como al resto de normativa aplicable al territorio objeto del presente Plan en dicha materia.

1.1 OBJETO

El presente Plan Local de Quemados pretende regular y planificar de forma temporal y espacial el uso del fuego para las quemados agrícolas en el término municipal de Fanzara, con el fin de evitar los posibles incendios forestales por esta causa.

1.2. MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL

Estatal:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular.

Autonómica:

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.
- DECRETO 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.



El presente documento, una vez aprobado en Pleno por el Ayuntamiento, se remitirá a la Conselleria competente en Prevención de Incendios Forestales para su aprobación definitiva.

El presente Plan entrará en vigor el día siguiente de su aprobación

2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El municipio de Fanzara se encuentra enclavado en la comarca del Alto Mijares, al interior de la provincia de Castellón, y a una distancia por carretera de unos 37 km entre la localidad y la capital de la provincia (Castellón).

Como referencia de ubicación, el Ayuntamiento presenta coordenadas UTM H30 (ETRS89), 724804; 4435752. El término municipal presenta una superficie total de 3.503,64 hectáreas, de las cuales 3.207,29 pertenecen a terreno forestal (93,63 %), según el Plan Especial frente al riesgo de Incendio Forestal de la Comunidad Valenciana (PEIF).

El municipio limita con las siguientes localidades:

Límite norte: Argelita, Lucena y Alcora

Límite Sur: Sueras y Tales

Límite Este: Ribesalbes y Onda

Límite Oeste: Vallat, Espadilla y Ayódar.

La población de Fanzara se ubica junto a la carretera comarcal CV-194 que une a Fanzara con otras poblaciones como Vallat o Argelita, pero está muy próxima a la CV-20 que une a esta población por un lado con Onda y por otro con Montanejos. El resto de carreteras del término son caminos rurales.

Por otro lado, el río Mijares atraviesa Fanzara de este a oeste, siendo ésta la cuenca más importante del municipio. Además, existen otros cursos fluviales mediterráneos de régimen temporal o intermitente, constituidos por una red de barrancos, ramblas, y un canal, que drenan el agua de las precipitaciones,



provocando avenidas en épocas de fuertes lluvias, descendiendo por las zonas montañosas hasta la depresión por la que transcurre el citado río.

El núcleo de población, a 239 metros de altitud, se halla en un pequeño valle rodeado de montañas y a los pies del río que da nombre a esta comarca natural, el Mijares. De manera genérica se puede hablar de un tipo de relieve formado por sierras y elevaciones, características de la Sierra de Espadán. El municipio de Fanzara tiene una fisiografía con diferentes grados de rugosidad. La mayor parte está formada por colinas y laderas suaves, que se alternan con zonas montañosas, con cotas máximas de 695,90; o de planicie, localizándose éstas últimas a lo largo del cauce del Mijares y en el Cantaspín.

Respecto al relieve, factor condicionante en el comportamiento de los incendios forestales, se puede afirmar que las zonas donde las pendientes son muy elevadas (>35%) son las consideradas montañosas, descritas anteriormente.

En el caso del municipio de Fanzara, se observan grandes contrastes debido a las numerosas elevaciones, que superan los 50°, y valles originados por los barrancos que cruzan el paisaje. Por otra parte, como ya se ha indicado, existen grandes planicies en las terrazas fluviales del Mijares, con pendientes menores de 3°, y el terreno plano del Cantaspín, de entre 3 y 7°.

El factor climático se puede clasificar como Mediterráneo continental, con temperaturas muy variables en función de la orografía. Los meses de diciembre, enero y febrero son los más fríos, siendo los meses de julio y agosto los más cálidos, produciéndose las oscilaciones de temperatura gradualmente sin cambios bruscos.

Respecto a las precipitaciones, se registra un incremento de lluvias en otoño que desciende según nos adentramos en el invierno y se incrementa nuevamente con la llegada de la primavera, siendo los meses estivales los más secos.

Es decir, la precipitación acumulada anual en el municipio es de 434,7 mm, distribuyéndose de manera irregular a lo largo del año, destacando los meses de enero, marzo, septiembre, octubre y noviembre como los más lluviosos; y los meses del período estival (julio y agosto) como los más secos. Siendo el mes de julio el que presenta menores precipitaciones.



La extensión del término municipal es de 34,50 Km². En cuanto a la población, el número de habitantes es de 294.(Datos del INE a 1 de enero de 2023). Población que aumenta considerablemente en periodos vacacionales y fines de semana.

Superficie agrícola

El término de Fanzara está cultivado en menos de un 20% de su superficie. El resto se halla poblado por una vegetación muy pobre en elementos arbóreos, debido a la deforestación sufrida en el siglo pasado. Los cultivos más importantes se pueden dividir en dos áreas, el seco y el regadío.

En el regadío encontramos a ambos lados del río Mijares, ocupando todas las terrazas fluviales: agrios, hortalizas y frutales.

En el seco podemos encontrar los siguientes cultivos: olivos, algarrobos y almendro.

Las tierras de seco están en retroceso, las laderas abancaladas se han abandonado y se están ocupando con vegetación mediterránea.

Superficie forestal

El término municipal presenta una superficie total de 3.503,64 hectáreas, de las cuales 3.207,29 pertenecen a terreno forestal (93,63 %), según el Plan Especial frente al riesgo de Incendio Forestal de la Comunidad Valenciana (PEIF).

Bosques y matorral: Las zonas de bosque se encuentran concentradas, mientras que las de matorral se encuentran diseminadas por todo el término.

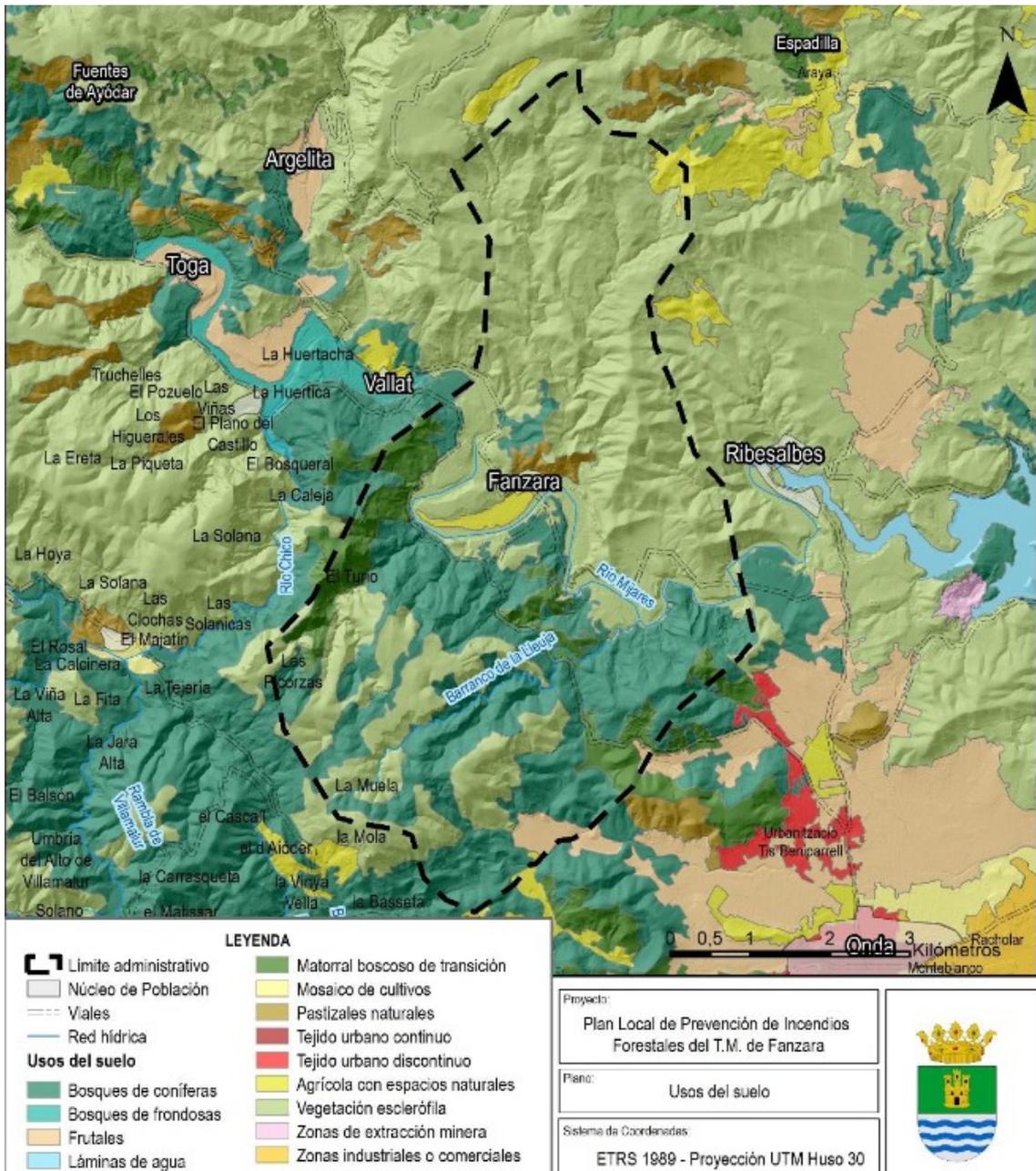
Vegetación forestal: el término de Fanzara se halla poblado por una vegetación muy pobre en elementos arbóreos, debido a la deforestación sufrida en el siglo pasado, sin embargo, se conservan pequeñas áreas boscosas, en zonas muy concentradas, parte de las cuales han sido afectadas en los últimos años por incendios.

En estas zonas existían formaciones vegetales naturales compuestas por bosques de alcornoques y encinas, habiendo desaparecido ambas como tales, apareciendo el encinar completamente degradado, con una invasión de matorral heliófilo, quedando tan solo pies arbustivos o ramificados; a esta etapa corresponde la



Plan Local de Quemaz Fanzara
implantación de Pino carrasco o blanco (*Pinus halepensis*) y de un matorral heliófilo, indicativo de una degradación real del antiguo encinar.

Los matorrales están representados por Rosmarinetalia (*Rosmarinus*), Tomillares, Aliagares (*Ulex*), Coscojares (*Quercus coccifera*) y Jarales (*Cistus*), junto a especies del primitivo encinar (*Quercion ilicis*). La última etapa de degradación avanzada del encinar, observable en ciertas zonas calizas, son matorrales bajos de Labaiadas (*Phomis*, *Teucrium*, *Lavandula*;...).





3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN USO DEL FUEGO

3.1. QUEMAS AGRÍCOLAS

Las actividades que requieren el uso del fuego son las siguientes:

- Quemaz agrícolas: caracterizada por la quema de restos de poda procedente de cultivos leñosos y la quema de restos de otras cosechas agrícolas.
- Los cultivos principales son los cítricos, y el olivo pudiendo existir otros cultivos muy poco representativos en el municipio como; frutales, algarrobo y almendro.

Tabla 1 Calendario poda de las especies principales

CULTIVO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Olivo												
Almendro												
Algarrobo												
Frutales												
Cítricos												

Meses en los que se usa el fuego: 16 de octubre a 31 de mayo (ambos inclusive).

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

Se entiende que la normativa que se aplique a las acciones que requieran el uso del fuego como herramienta de trabajo, garantizará la conservación de los terrenos forestales del término municipal, así como la prevención de los mismos de todo riesgo de incendio forestal.

Se tomarán las medidas preventivas que se estiman convenientes para prevenir los incendios forestales en el término municipal de Fanzara, así como se procurará, en la aplicación de estas medidas, no privar al sector agrícola el derecho de aplicar en los terrenos agrícolas la realización de las labores agrarias que sean compatibles con las actuaciones preventivas contras los incendios forestales.



4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL

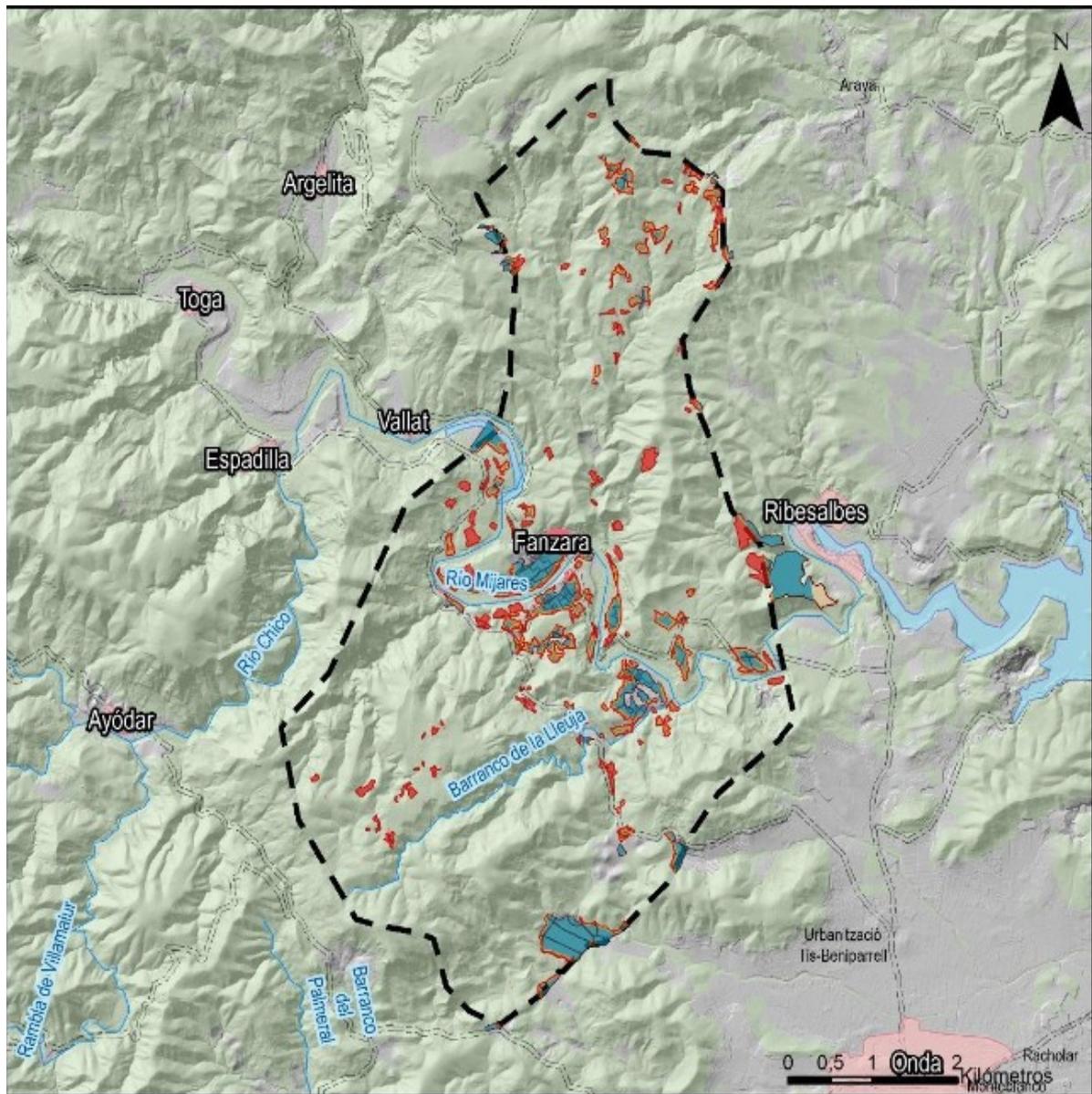
Debido a la reducida superficie de cultivos presentes se define una sola unidad de gestión para la realización de quemas en el término municipal de Fanzara, de forma que todos los cultivos existentes se regirán por la misma normativa.

La presentación de las declaraciones responsables en el Ayuntamiento agilizará los trámites y facilitará la labor de los agricultores. No obstante, la aceptación por parte del Ayuntamiento de esta responsabilidad exige de todos los usuarios un cumplimiento exhaustivo de las medidas preventivas que se establezcan.

El objetivo de los planes locales de quemas es regular las quemas agrícolas que se realizan dentro del término municipal. La Conselleria competente en Prevención de Incendios Forestales solo tiene que aprobar aquella parte del plan local de quemas que regula las quemas agrícolas que se realizan a menos de 500 metros de terreno forestal.



Plan Local de Quemas Fanzara



 Limite administrativo  Edificaciones  Núcleo de población  Red hídrica  Embalse  Viales	LEYENDA Terreno forestal Zonificación de quemas  <15 metros de terreno forestal  15 - 30 metros de terreno forestal  30 - 500 metros de terreno forestal	Proyecto: Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del T.M. de Fanzara	
		Plano: Zonificación PLQ	
	Sistema de Coordenadas: ETRS 1989 - Proyección UTM Huso 30		



4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL

Las acciones recogidas y reguladas en el presente Plan Local de Quemaz deberán realizarse previa declaración responsable. Dichas declaraciones se ajustarán al Calendario y Horarios que se establecen continuación:

- Durante los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, OCTUBRE (a partir del 16), NOVIEMBRE y DICIEMBRE, se permite la quema desde la salida del sol hasta las 13:30 horas, momento en el cual deberá estar extinguida. Solo se podrán realizar dichas quemaz cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, sea 1 (alerta 1). **Queda prohibido, por tanto, con nivel de preemergencia 2 ó 3.**
- **Durante los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE y mitad de OCTUBRE (del 1 al 15) queda prohibido realizar quemaz, del mismo modo en SEMANA SANTA Y PASCUA (período que se extiende desde el Jueves Santo hasta los 11 días naturales siguientes, todos ellos inclusive)**
- Las quemaz se podrán realizar todos los días de la semana. Estando prohibida de forma general la quema en márgenes de cultivo a menos de 50 metros de terreno forestal en cualquier época del año.
- En el momento de realizar la quema, la persona autorizada deberá llevar la correspondiente declaración responsable.

La declaración responsable será válida para todo el período de quema, es decir desde el 16 de octubre hasta el 31 de mayo. Ésta será válida siempre y cuando con carácter previo a la quema se limpie una faja de anchura suficiente y no inferior en ningún caso a los a cinco metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.

- La persona autorizada tomará las medidas que se consideren oportunas y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
- Los días de fuerte viento y cuando se establezca situación de alerta 2 o 3, se suspenderán todos los trabajos de quema, y si iniciados éstos aparece esta situación, se apagará inmediatamente el fuego. El centro de coordinación de emergencias de la Generalitat Valenciana comunica los niveles de



Plan Local de Quemaz Fanzara
preemergencia a través de su página web www.112cv.com o puede
consultarlos en el Ayuntamiento.

5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

5.1. NORMAS A SEGUIR

Será de obligada aplicación la "Norma técnica de quemaz agrícolas" en todos sus aspectos. Estas normas se adjuntarán obligatoriamente junto con la declaración responsable de quemaz y será obligatorio llevar consigo durante la ejecución de la misma.

5.2. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL PARA TODAS LAS QUEMAS

5.2.1. CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Criterios obligatorios:

- No estar en preemergencia de nivel 2 o 3. Los días de preemergencia de nivel 2 o 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones tramitadas para estos días.
- **Solamente se podrán llevar a término las quemaz en preemergencia de nivel 1.**
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, las quemaz deberán de suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemaz en condiciones de estabilidad atmosférica.
- El ideal es realizar las quemaz después de lluvias que dejan al menos 5 mm de precipitaciones.
- El nivel de preemergencia, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en:
 - o La página web: www.112cv.com
 - o Ayuntamiento de Fanzara



- Red social Twitter: gva_112 cv
- En la Oficina Comarcal de Segorbe.

5.2.2. ÉPOCA Y MOMENTO

Criterios obligatorios:

- Según el DECRETO 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana, el período para la realización de las quemaz, es el comprendido entre el 16 de octubre y el 31 de mayo (ambos inclusive) excepto el período de Jueves Santos y los 11 días naturales siguientes.
- Aunque nos encontramos dentro del periodo para realizar quemaz, se suspenderán las autorizaciones concebidas en los días y zonas en los cuales se haya declarado preemergencia de nivel 2 o 3.
- Las quemaz tendrán que realizarse dentro del periodo y horario establecido y en las zonas que se determinan en este Plan.

5.2.3. CONDICIONES DE LA QUEMA

Criterios obligatorios:

- Está prohibida de forma general la quemaz de márgenes de cultivo a menos de 50 metros de terreno forestal en cualquier época del año.
- En el momento en el cual se realiza la quemaz, la persona autorizada tiene que llevar consigo la correspondiente declaración responsable y un documento de identificación. La declaración responsable será válida si previamente a la quemaz se ha limpiado de vegetación una franja de anchura suficiente, y no inferior a cinco metros alrededor de esta.
- La persona autorizada tiene que tomar las medidas que considero oportunas (ver normas específicas) y en todo momento es el responsable de los daños que pueda causar la quemaz. En cualquier caso, además del cumplimiento de las normas generales para la quemaz de márgenes y cañares, como ya se ha señalado, tendrá que realizarse un desbroce de la zona del alrededor y no quemar directamente.
- La quemaz de residuos vegetales generados en el entorno agrario deberá realizarse en hogueras y sin continuidad con los márgenes o con terreno forestal. La ubicación de la quemaz por tanto, se efectuará en el interior de la parcela agrícola y en el punto más alejado de la vegetación forestal próxima.
- La persona autorizada está obligada a permanecer vigilando la quemaz hasta que esta quedo totalmente extinguida, apagando las brasas con agua y



Plan Local de Quemaz Fanzara
tierra para evitar el vuelo de posibles cenizas. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego quede totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.

- Tener en cuenta la dirección del viento para minimizar, en la medida de lo posible, la pérdida de visibilidad en los cauces de comunicación próximos.

5.2.4. SEGURIDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO

Criterios obligatorios:

En el lugar de realización de la quema se tiene que disponer de un teléfono móvil u otro medio de comunicación con el cual poder dar aviso de alarma rápidamente.

Si en el lugar de la quema no existiera cobertura de telefonía móvil, se tiene que tener localizado el lugar más próximo con cobertura.

Se tiene que saber antes de iniciar los trabajos con fuego.

5.2.5. ESCAPE DE FUEGO

Criterios obligatorios:

- Se tiene que avisar inmediatamente al 112 en caso de que ocurra un escape de fuego.
- Todos los trabajadores tendrán que atajar el conato, organizados de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción. Además, también se tiene que esperar la llegada de los Agentes Medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para hacer declaración del ocurrido.
- El punto de inicio se tendrá que mantener, o alterar el menos posible.
- Todas las personas que observan la existencia o el inicio de un incendio forestal, tienen que dar aviso del hecho trucando al teléfono de emergencia 112, o a los diferentes medios: Ayuntamiento, Agentes Forestales, Policía Local, Policía Autonómica, Guardia Civil y Vigilancia Rural o Agente de la Autoridad más próximo.



Plan Local de Quemaz Fanzara

5.3. NORMAS ESPECÍFICAS

5.3.1. PERÍODO PERMITIDO PARA LA QUEMA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS

Desde el 16 de octubre hasta el 31 de mayo

Sólo se realizarán quemaz cuando el nivel de preemergencia sea 1.

Horario general desde el orto hasta la 13.30 horas
--

5.3.2. PERÍODO NO PERMITIDO PARA LA QUEMA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS

Desde el 1 de junio hasta el 15 de octubre

Entre Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes
--

Cuando el nivel de preemergencia sea 2 o 3



Plan Local de Quemados Fanzara

5.3.3. USO DEL FUEGO PARA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS AGRÍCOLAS, RESIDUOS FORESTALES Y MÁRGENES DE CULTIVO

DECRETO 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana.

TIPO DE QUEMA	PROCEDIMIENTO
1. Para pequeñas y microexplotaciones agrarias en la Zona de Influencia Forestal (art. 134.1a) <ul style="list-style-type: none">Residuos vegetales en el entorno agrícolaMárgenes de cultivo a más de 50 metros de terreno forestal	Declaración responsable
Márgenes de cultivo a menos de 50 metros de terreno forestal	Prohibido quemar
2. Para grandes explotaciones en la Zona de Influencia Forestal <ul style="list-style-type: none">Residuos vegetales en el entorno agrícola (Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueban las instrucciones para el uso del fuego en la eliminación de residuos agrícolas y forestales, Anexo II).	Prohibido quemar, excepto por: <ol style="list-style-type: none">Prevención de incendios forestales. Requiere autorización expresa de la dirección territorial competente en la materia.Razones fitosanitarias. Requiere informe del órgano competente en sanidad vegetal y resolución de la dirección territorial competente en prevención de incendios forestales (para cultivos que se encuentren en el listado del anexo IV de la Resolución de 10 de febrero de 2023)
Residuos vegetales forestales dentro del terreno forestal o en la ZIF Requiere informe preceptivo (Anexo VIII 1.2d)	
Quemas extraordinarias fuera del período permitida, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados (Art. 137.2)	Autorización expresa de la dirección general de prevención de incendios forestales



6.MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Queda completamente prohibido realizar quemias cuando las condiciones meteorológicas sean adversas, ya sea por vientos fuertes o de poniente, o porque la Conselleria competente en prevención de incendios forestales haya declarado días de máximo riesgo de incendio forestal, es decir, se haya activado el nivel de preemergencia de nivel 2 o 3.

En estos casos, las declaraciones, permisos y quemias quedan automáticamente cancelados y prohibidos. En el posible caso que la quemia ya se hubiera iniciado, se tendrá que suspender inmediatamente y se tendrán que apagar totalmente las brasas mediante el uso de agua y/o tierra para evitar que reviven.

La Conselleria competente podrá autorizar quemias fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor.

7.VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMIAS

Este Plan Local de Quemias será válido mientras no se publique una normativa de rango superior en materia de prevención de incendios forestales, o hasta que sea necesaria una modificación.

La vigencia de los Planes Locales de Prevención de Incendios es de 15 años, con revisiones periódicas cada 5 años.

En ambos casos, el Plan Local de Quemias modificado se aprobará en Pleno por el Ayuntamiento de Fanzara y se remitirá al órgano competente.



8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Los medios disponibles para apoyar y garantizar el cumplimiento del presente Plan y que realizan labores de vigilancia contribuyendo a la prevención de incendios forestales son:

- Compromiso por parte del Ayuntamiento para la difusión del contenido del plan Local de quemaz y de sus anexos a toda la población.
- Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado.
- Las unidades móviles de prevención de incendios forestales, dependientes de la Conselleria competente en materia de prevención de incendios que realizan vigilancia en el término municipal.

9. DISPOSICIONES ADICIONALES

La declaración responsable deberá solicitarse en el Ayuntamiento en horario de oficina.

Régimen de sanciones: "La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores".



Plan Local de Quemaz Fanzara

ANEXO I. RESUMEN

TIPOS DE QUEMA	ZONAS	PERIODO	HORARIOS	CONDICIONES	AUTORIZACIÓN
Quemas restos de podas de cultivos leñosos y quema de restos de cosechas	Para todas las zonas	Del 16 de octubre al 31 de mayo (excepto el período de Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes)	Desde el alba hasta la 13:30 horas	<ul style="list-style-type: none">*Válido únicamente para la quema de residuos vegetales entre el 16 de octubre y el 31 de mayo (ambos inclusive).*Se prohíbe la quema en el período comprendido entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes (ambos inclusive).*La ubicación de la quema se deberá realizar en el interior de la parcela agrícola y en el punto más alejada de la vegetación forestal próxima.*La quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario deberá realizarse en hogueras y sin continuidad con los márgenes o terreno forestal.*Sólo se podrán realizar quemaz cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, sea 1. Queda prohibido, por tanto, con nivel de preemergencia 2 ó 3.*El horario para la realización de las quemaz es el comprendido entre el alba y las 13:30 horas, momento en el que deberá estar extinguida.*Previamente se tendrá que limpiar de hierba seca, pasto y matorral una zona en ningún caso inferior a los 5 metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.*No se abandonará la quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.*En todo momento la persona interesada o su representante	Declaración responsable

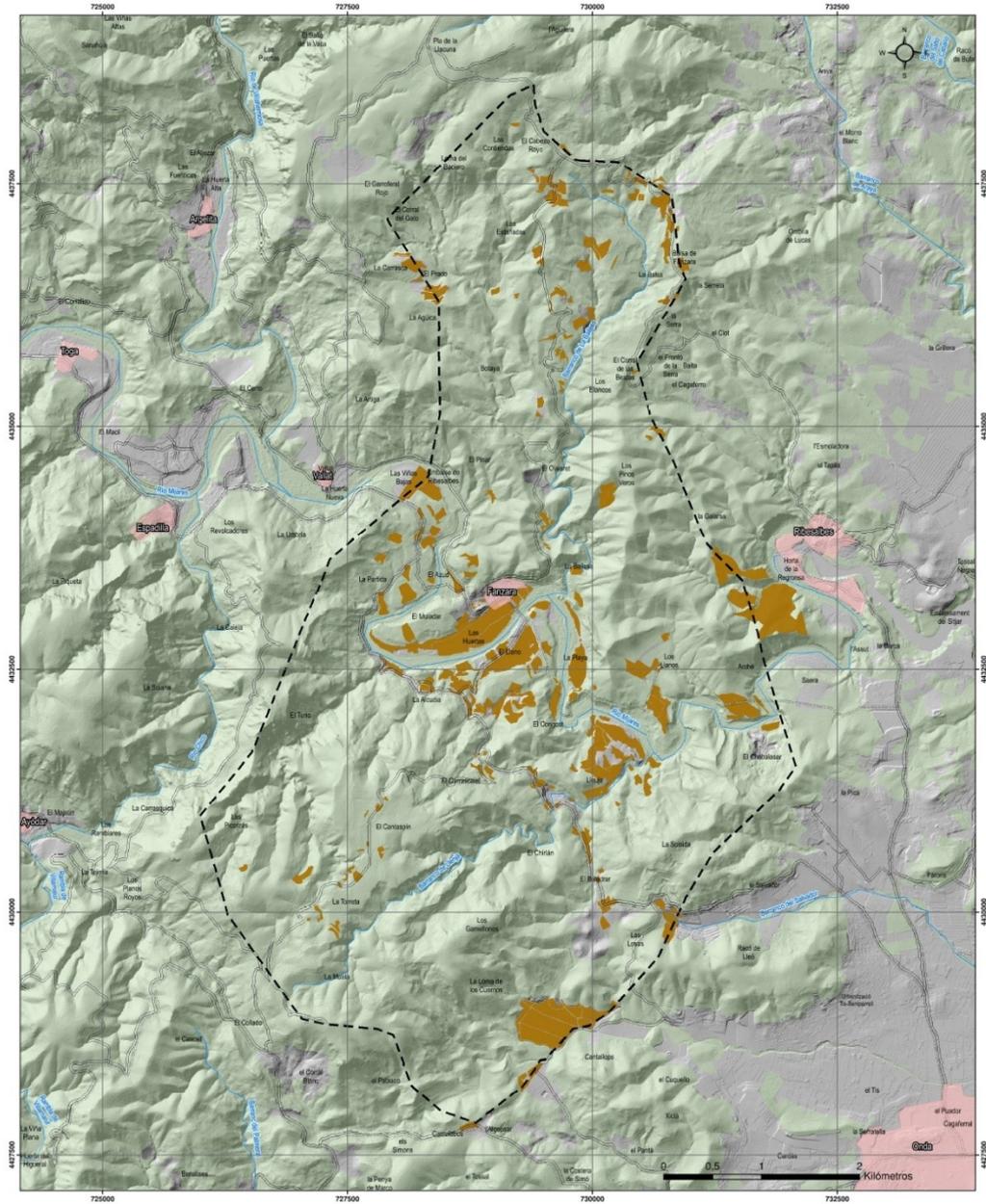


Plan Local de Quemaz Fanzara

				deberá estar acompañada del DNI y la autorización.	
Quema de márgenes de cultivos	< 50 m de terreno forestal	*Prohibido durante todo el año	*Prohibido durante todo el año	*Prohibido durante todo el año	
	> 50 m de terreno forestal	Del 16 de octubre al 31 de mayo (excepto el período de Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes)	Desde el alba hasta la 13:30 horas	<p>*Válido únicamente para la quema de márgenes de cultivo entre el 16 de octubre y el 31 de mayo (ambos inclusive).</p> <p>*Se prohíbe la quema en el período comprendido entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes (ambos inclusive).</p> <p>*Sólo se podrán realizar quemaz cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, sea 1. Queda prohibido, por tanto, con nivel de preemergencia 2 ó 3.</p> <p>*El horario para la realización de las quemaz es el comprendido entre el alba y las 13:30 horas, momento en el que deberá estar extinguida.</p> <p>*Previamente se tendrá que limpiar de hierba seca, pasto y matorral una zona en ningún caso inferior a los 5 metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.</p> <p>*No se abandonará la quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.</p> <p>*En todo momento la persona interesada o su representante deberá estar acompañada del DNI y la autorización.</p>	Declaración responsable



ANEXO II CARTOGRAFÍA



LEYENDA	
	Núcleo de población
	Límite administrativo
	Red hídrica
	Red viaria
	Terreno forestal
	Zona agrícola a menos de 500 m

PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FANZARA	
PLANO:	Nº 6 - ÁREAS AGRÍCOLAS A MENOS DE 500 METROS DEL TERRENO FORESTAL
FECHA ACTUALIZACIÓN:	JULIO 2019
ESCALA:	1:25.000
SISTEMA DE REFERENCIA:	ETRS 1989 PROYECCIÓN UTM H30C KN



El Alcalde

MARC|
DIAGO|
FELIU|

Firmado
digitalmente por
MARC|DIAGO|FELIU
Fecha: 2024.01.10
10:31:56 +01'00'

En Fanzara a fecha de la firma electrónica

NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS

CONDICIONES METEOROLÓGICAS. Condiciones de obligado cumplimiento:

Está prohibida de forma general la quema de márgenes de cultivo a menos de 50 metros de terreno forestal en cualquier época del año.

NO estar en Preemergencia de nivel 2 y 3. Los días de Preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas Para esos días. En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones: El nivel de preemergencia así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en la página web: www.112cv.com, en twitter: [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv), en el Ayuntamiento en horario de oficina y en la Oficina Comarcal de Segorbe.

ÉPOCA Y MOMENTO. Criterios obligatorios:

Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 91/2023, de 22 de junio de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre.

Queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes.

Horario permitido: desde la salida del sol hasta las 13:30 horas.

CONDICIONES DE LA QUEMA

El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua y luego con tierra para evitar el vuelo de pavesas. Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO. Criterios obligatorios:

En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente. En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tenerse localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO. Criterios obligatorios:

Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego. En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción. Así mismo, también se debe esperar la llegada de los Agentes Medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que den traslado de lo acontecido. El punto de inicio se tratará de mantener sin alterar o que sea alterado lo menos posible.

Recomendaciones: Preferentemente se deben quemar restos verdes. Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Para más información, las normas de aplicación para la realización de todas las quemas están disponibles en las oficinas de Ayuntamiento y en su página web.